



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 414 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 D I C 2016

VISTO: El Memorandum N° 1328-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 223867 y N° Exp. 144742, el Acta N° 20 de Directorio de Gerentes de fecha 10-10-2016, el Informe N° 462-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 256-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 193-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, el Informe Especial N° 005-2014-2-5338; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, ha emitido el Informe Especial N° 005-2014-2-5338, acción de control obtenida como resultado del Examen Especial a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna del Gobierno Regional Huancavelica denominado “Declaraciones Juradas por pago de tributos fuera de plazo ante la SUNAT, generó multas e intereses, ocasionando perjuicio económico por S/. 882,075.00”, periodo 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013;

Que, así en la Observación: **La administración de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna efectuó pagos por S/. 449,421.00 mediante declaraciones juradas por pagos de tributos fuera del plazo ante la SUNAT, monto que constituye perjuicio económico, estando pendiente aún el pago de S/. 432,654.00.** De la revisión a la documentación administrativa de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, se determinó que desde agosto del 2012 a enero del 2015 pagó la suma de S/. 449,421.00 por no haber realizado pagos de las obligaciones sociales y retenciones dentro del plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, monto que constituye perjuicio económico; sin embargo, aún se tiene pendiente por pagar el importe de S/. 432,654.00 en las fechas establecidas en el cronograma de pagos por concepto de multas e intereses, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Documento	Deuda asumida	Deuda pendiente	Total
Deudas por multas e intereses acogidas al fraccionamiento	449,421.00	158,011.00	607,432.00
Deudas por multas e intereses no acogidas al fraccionamiento		274,643.00	274,643.00
Total	449,421.00	432,654.00	882,075.00

Que, conforme a la Observación del Informe Especial se encuentran comprendidos como presuntos responsables: CPC. **Anne Yocelín Siancas La Rosa** en su condición de Jefe de la Oficina de Personal y Contabilidad, periodo comprendido del 15 de enero al 07 de abril del 2009; Lic. Adm. **Romely Castellano Solano** en su condición de encargada de la Oficina de Personal, periodo del 12 de octubre del 2009 al 31 de diciembre del 2010 y del 01 de noviembre del 2012 al 09 de abril del 2013; **Alejandro Lliuya Hernández** en su condición de Encargado del PDT, periodo del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011; **Raquel Zúñiga Flores** en su condición de Encargada del PDT, periodo del 15 de setiembre del 2011 al 16 de enero del 2013; en su condición de Jefes de la Oficina de Tesorería: Téc. Cont. **Florencio Victoria Zúñiga** periodo del 01 de enero al 31 de mayo del 2009, **Maribel Palomino Martínez** periodo del 01 de junio del 2009 al 04 de agosto del 2010, **Patricia Cabrera Gonzales** periodo del 05 de Agosto del 2010 al 28 de febrero del 2011 y **Hallmannz Junior Rojas Chillquillo** periodo del 01 de marzo al 31 de octubre del 2011; y, **Judith Roxana Vergara Conislla** en su condición de encargada de la Oficina de Tesorería, periodo del 02 de noviembre del 2011 al 31 de marzo del 2014. La transgresión legal cometida por los referidos funcionarios y servidores se ha producido por culpa inexcusable, pues debieron efectuar las declaraciones juradas y el pago en los plazos establecidos para principales, medianos y pequeños contribuyentes, puesto que la Gerencia Sub





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 414 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2016

Regional de Castrovirreyna no se encuentra consignado dentro de la relación de buenos contribuyentes y unidades ejecutoras, accionar que ocasionó el pago de multas e intereses a la SUNAT por el importe de S/. 882,075.00 (Ochocientos ochenta y dos mil setenta y cinco con 00/100 Soles), daño efectuado en perjuicio de la Entidad;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica a través del Informe Nº 193-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga, luego de la revisión y evaluación al Informe Especial Nº 005-2014-2-5338, también concluye, conforme a los fundamentos de su informe, que los hechos expuestos constituyen un daño económico causado al Gobierno Regional de Huancavelica que asciende a S/. 882,075.00 (Ochocientos ochenta y dos mil setenta y cinco con 00/100 Soles), ocasionado por los mencionados funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna; señalando además que, en el presente caso la obligación de resarcimiento a la Entidad es de carácter contractual y solidario, de conformidad a lo establecido en la novena disposición de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta Nº 20 de Directorio de Gerentes de fecha 19 de octubre del 2016, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 30305, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales con connotación civil contra: CPC. **Anne Yocelin Siancas La Rosa** en su condición de Jefe de la Oficina de Personal y Contabilidad; Lic. Adm. **Romely Castellano Solano** en su condición de encargada de la Oficina de Personal; **Alejandro Lliuya Hernández** en su condición de Encargado del PDT; **Raquel Zúñiga Flores** en su condición de Encargada del PDT; en su condición de Jefes de la Oficina de Tesorería: Téc. Cont. **Florencio Victoria Zúñiga**, **Maribel Palomino Martínez**, **Patricia Cabrera Gonzales** y **Hallmannz Junior Rojas Chillquillo**; y, **Judith Roxana Vergara Conislla** en su condición de encargada de la Oficina de Tesorería, por los hechos expuestos en el Informe Especial Nº 005-2014-2-5338, el Informe Nº 193-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-jcga y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL